



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO,
DIPUTADO MIGRANTE.

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13:00 San Jerónimo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre de 2024.
28 NOV 2024
Direccion de Apoyo Legislativo
y Comisiones

San Jerónimo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre de 2024.
Oficio Núm.: LXVI/ZGJ/009/2024.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
12:43 HIS
28 NOV 2024
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y un tercer párrafo al artículo 88 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIPUTADO. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

LXVI LEGISLATURA

GARCÍA JERÓNIMO

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre de 2024.

Oficio Núm.: HCEO/LXVI/ZGJ/008/2024.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y un tercer párrafo al artículo 88 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Basándome para ello en la siguiente,**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca integrado por cuarenta y dos diputadas y diputados electos democráticamente cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En ese sentido la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del **Estado realizó modificaciones a los artículos 24, 33 y 34 de la Constitución local, para establecer que la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero tenga derecho a votar y ser votada como diputados migrantes, estableciendo que el Congreso local estará integrado por 25 diputados por el principio de mayoría relativa y 17 por el principio de**

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

representación proporcional, de los cuales uno tendrá el carácter de migrante o binacional.

Poniendo a nuestro Estado a la vanguardia, al aprobar la figura de diputado migrante o binacional, participando así por primera vez en el proceso electoral del 2024, y de esta manera los **partidos políticos en Oaxaca** debieron postular a una **persona migrante** con residencia en el extranjero como candidato a una **diputación local** por el principio de representación proporcional o plurinominal. Al respecto cabe mencionar que esta figura también cuenta con representación en los congresos locales de Zacatecas y Ciudad de México.

Consideramos que la representación es necesaria puesto que solo en los Estados Unidos de América viven alrededor de 1.2 millones de migrantes oaxaqueños de los cuales 41.3 % reside en el Estado de California, según las autoridades migratorias, además de aquellos que se encuentra viviendo en Chicago, Washington, Oregón, Arizona, Texas, Florida, Nueva York, Nueva Jersey y Georgia, lo que ubica al estado de Oaxaca dentro de las diez entidades a nivel nacional con mayor flujo migratorio. Y de acuerdo al Banco de México, Oaxaca continúa en el quinto lugar a nivel nacional en la captación de remesas, sólo por debajo del Estado de México, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

Por ello es de destacarse la integración a esta Honorable Congreso la figura del diputado migrante o binacional, sin embargo, al ser la primera representación de este tipo, tanto nuestra Ley Orgánica como nuestro Reglamento Interior tienen que adecuarse a los requerimientos y funciones, puesto que, esta figura enfrenta varios desafíos, incluyendo la dificultad de asistir físicamente a todas las sesiones del congreso debido a las grandes distancias que recorre entre su lugar de residencia en el extranjero y la ubicación de este Honorable Congreso.

Enfrentando desafíos logísticos para asistir a todas las sesiones presenciales. Por esta razón, se han propuesto mecanismos que permitan su participación de manera híbrida,

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

combinando la asistencia presencial con la virtual. Esto le permite cumplir con sus deberes legislativos sin la necesidad de estar físicamente presente en todas las sesiones. Trabajando en estrecha colaboración con organizaciones de migrantes y comunidades en el extranjero para asegurar que sus voces sean escuchadas y sus preocupaciones sean abordadas en el Congreso.

Además, como integrantes de la cuarta transformación somos de territorio y no de escritorio, entonces debemos estar en contacto directo con nuestros representados que se encuentran fuera del territorio nacional.

En ese sentido propongo que en las sesiones de este Honorable Pleno el Diputado migrante pueda participar de manera virtual, desde luego con la ayuda de los medios digitales.

Ahora bien, a efecto de ilustrar mejor mi propuesta a continuación, me permito insertar el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
ARTÍCULO 21. Los Diputados tienen obligación de asistir con puntualidad a todas las sesiones y permanecer en ellas durante el tiempo de su duración. Tomarán asiento, guardarán compostura y el decoro que corresponda a los miembros de la Legislatura.	ARTÍCULO 21. "..." El Diputado Migrante o binacional, podrá asistir a las sesiones de manera virtual.

CUADRO COMPARATIVO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
<p>ARTÍCULO 88. Será facultad del Presidente de la Mesa Directiva que se realicen los avisos necesarios para procurar la presencia de todos los diputados de la Legislatura en la apertura de las sesiones y en las votaciones nominales.</p> <p>El Presidente requerirá la presencia de los diputados que no asistan a las sesiones y les comunicará de las sanciones por no acudir injustificadamente.</p>	<p>ARTÍCULO 88. "..."</p> <p>"..."</p> <p>La presencia del Diputado Migrante en las sesiones podrá ser de manera virtual.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y un tercer párrafo al artículo 88 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue,

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y un tercer párrafo al artículo 88 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 21. "..."

El Diputado Migrante o binacional, podrá asistir a las sesiones de manera virtual.

REGLAMENTO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 88. "..."

"..."

La presencia del Diputado Migrante en las sesiones podrá ser de manera virtual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

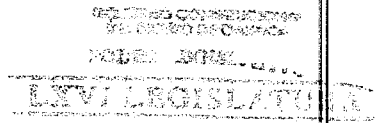
TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LIC. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.
DIPUTADO MIGRANTE.

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIPUTADO. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.